Firmado digitalmente por SANCHEZ MORENO ALI MARTIN FIR 16661890 hard
Unidad: DIRECCION - UGEL CHICLAYO
Cargo: DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso:11/04/2025 - 16:29:13

Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana

Chiclayo 11 abril 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 003196-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515631314 - 4]

Visto,

El INFORME TECNICO 000057-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-RMJE, con Reg. N°515631314-3, y demás documentos que se adjuntan en 10 folios, sobre Licencia con goce de remuneraciones por Incapacidad Temporal para el Trabajo (enfermedad), del docente.

CONSIDERANDO

Que, mediante el Exp. N° 515631314-0 que contiene el Oficio N° 224-2024-GOB.REG.LAMB-DREL-UGEL-CH-I.E. N°11185-U-D. de fecha 16 de diciembre de 2024, remite la Licencia con goce de haber por motivos de salud, solicitado por la docente, DIAZ GALVEZ TULA VICTORIA, por el periodo del 16 al 18 de diciembre de 2024;

Que, es derecho de los profesores solicitar licencia con goce de remuneraciones la misma que se establece de acuerdo al Art. 41° inciso "h" y Art. 71° literal "a.1" de la Ley de Reforma Magisterial N° 29944 y Art. N° 183° del D.S. N° 004-2013-ED, del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial;

Que, en el D.S. N° 004-2013-ED, Art. 184° "licencia por incapacidad temporal" en el literal a) indica: Se otorga conforme a las disposiciones de la Ley Nº 26790, Ley de Modernización de la Salud y su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-97-SA.; Que; el Art. 15° del D.S. N° 009-97-SA Reglamento de la Ley de Seguridad Social en Salud subraya "El pago de subsidio por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad), es a partir del vigésimo primer día y será abonado íntegramente y en forma directa por el Seguro Social en Salud - ESSALUD. Durante los primeros 20 días de incapacidad el empleador continúa obligado al pago de la remuneración";

Que, la RVM N°081-2023-MINEDU, aprueba Norma Técnica la "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de la Reforma Magisterial", de las Licencias con goce de remuneraciones y sin goce de remuneraciones.

Que, mediante el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo: CITT N° A-004-00026305-24 de fecha 16 de diciembre de 2024, emitido por el Médico Tratante Dr. PINTADO BAIQUE ADELMO, del Hospital N. ALMANZOR AGUINAGA ASENJO, concede Incapacidad temporal para el trabajo de 03 días a favor de la docente DIAZ GALVEZ TULA VICTORIA;

Que, mediante DECRETO SUPREMO Nº 020-2023-MINEDU, se "aprueba la norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores y su renovación del Contrato de Servicio Docente en Educación Básica y Técnico-Productiva, en el marco de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones.

Que, con INFORME TECNICO 000057-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-RMJE, el responsable de Licencias de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, indica que, del estudio y análisis de la documentación presentada y normas legales vigentes, la licencia con goce de haber por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad), del profesor nombrado **DIAZ GALVEZ TULA VICTORIA**, es procedente;

Que, mediante Oficio N° 0447-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ registro N° 515668434-10 de fecha 20 de febrero del 2025 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo; manifiesta que "No resulta ser el órgano competente en razón de la materia dentro de las etapas del procedimiento de otorgamiento de licencias". "Por no establecerse expresamente como función especifica la revisión y visacion de proyectos de resoluciones" en el Manual de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Lambayeque.

Que mediante el Oficio N° 02970-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN DE FECHA 04 de marzo del 2025 el Ministerio de Educación emite opinión técnica especificando que es el jefe de Recursos Humanos

RESOLUCION DIRECTORAL N° 003196-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515631314 - 4]

o el que haga sus veces, quien tiene la competencia para realizar la evaluación de las solicitudes de licencia, conforme a lo señalado en la precitada norma técnica.

Estando a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos; con el visto bueno de la Oficina de Administración y Dirección de Gestión Institucional y;

De conformidad con la Ley 28044 Ley General de Educación, Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°004-2013-ED y sus Modificatorias; Ley Nº 32185 Ley de **Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025**, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales con su Modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional Nº 005-2018.GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el (CAP) de la GRED, UGELs y su Modificatoria aprobada con Ordenanza Regional N°004-2012-GR.LAMB/CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL TRABAJO (ENFERMEDAD), al personal docente que a continuación se indica:

1.1.- Exp. 515631314-0 **04 folios.**

DIAZ GALVEZ TULA VICTORIA

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	: 16653841
FECHA DE NACIMIENTO	: 28/01/1959
INSTITUCION EDUCATIVA	: 11185
LUGAR	: ÚCUPE
CÓDIGO DE PLAZA	: 029811213910
CARGO	: DOCENTE
ESCALA	: SEGUNDA
JORNADA LABORAL	: 30 Horas
N° CITT/FECHA	: N° A-004-00026305-24
	- 16 de diciembre de 2024
VIGENCIA	: 16/12/2024 al 18/12/2024
TOTAL DIAS	: 03
PERIODO SUBSIDIADO UGEL	: 03
DÍAS SUBSIDIADOS ESSALUD	: 00

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, a las partes interesadas, a las direcciones y oficinas de la UGEL Chiclayo, de conformidad a lo señalado en el artículo 18° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444, difundiéndose a través del Portal Web Institucional.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

RESOLUCION DIRECTORAL N° 003196-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515631314 - 4]

Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 11/04/2025 - 16:29:13

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
  MAGDOYRI ARCE REYES
  DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
  17-03-2025 / 16:58:14
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
  CELIA LUZ PERALTA LALOPU
  COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
  17-03-2025 / 17:08:38
- OFICINA DE ADMINISTRACION
  WALTER GARCIA ÑECO
  JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
  17-03-2025 / 16:29:38